

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA FORMACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, QUE REDUNDEN EN LA MEJORA DE LA PRÁCTICA DOCENTE.

En Sevilla, a de de 2006

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cándida Martínez López, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA de 25 de abril de 2004).

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 120/2006, de 20 de junio,

Reconociéndose mutuamente ambas partes, en la calidad con que intervienen, capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Educación y la Universidad de Córdoba tienen suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas, que permitan una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles, en beneficio de los procesos educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- Que en el citado Convenio Marco se contempla el establecimiento, por parte de ambas instituciones, de estrategias de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones de formación permanente del profesorado, el desarrollo de programas de investigación, el intercambio de materiales y recursos educativos y el desarrollo de programas de igualdad entre hombres y mujeres para la formación docente.

Tercero.- Que para la Consejería de Educación, es objetivo prioritario promover la actualización y la mejora continua del profesorado, apoyar su implicación en el desarrollo de procesos de investigación y de innovación educativa y su formación específica en materia de igualdad.

Cuarto.- Que la Universidad de Córdoba, es un centro universitario de cultura, investigación y especialización, siendo muchas de sus actividades docentes y recursos educativos, de interés para la formación y el perfeccionamiento del profesorado.

Quinto.- Que la Orden de 15 de mayo de 2006, establece las bases para impulsar la investigación educativa en los centros docentes públicos y realiza convocatoria pública de ayudas para llevar a cabo Proyectos de Investigación Educativa, con la participación de profesorado dependiente de la Consejería de Educación y la colaboración de profesorado y personal docente e investigador de las Universidades Andaluzas.

Sexto.- Que ambas instituciones, al amparo del Convenio Marco citado, consideran conveniente establecer un procedimiento de colaboración específico para la utilización de recursos educativos, el desarrollo de proyectos de investigación e innovación y el establecimiento de programas de formación, así como el reconocimiento y homologación, por parte de ambas instituciones, de la participación del profesorado andaluz de todos los niveles educativos, en las actividades formativas que se establezcan.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objetivo del presente convenio es el establecimiento de la colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Córdoba con el objeto de optimizar y utilizar los recursos humanos y educativos de ambas instituciones para la actualización docente, la innovación y la investigación, que redunde en la mejora de la práctica docente.

Segunda.- Se establece una participación conjunta entre ambas instituciones en la elaboración de programas de formación permanente, la innovación y la investigación de la práctica educativa.

Tercera.- La Universidad de Córdoba y los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba facilitarán al profesorado de ambas instituciones, la participación en los cursos de formación permanente que organicen y que previamente se hayan acordado. Dichos cursos serán reconocidos y homologados, a los efectos legalmente establecidos, tanto por la Universidad de Córdoba como por la Consejería de Educación.

Cuarta.- La Consejería de Educación favorecerá el acceso del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos a las actividades formativas

organizadas por la Universidad de Córdoba para lo que destinará ayudas económicas hasta una cuantía máxima de 12.000,00 € por curso escolar. En la concesión de estas ayudas será de aplicación la Orden de 7 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, para la realización de actividades de formación permanente.

Quinta.- La Consejería de Educación facilitará la realización del Prácticum de las titulaciones de Formación del Profesorado, Educación Social, Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, en los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba.

Para un mejor desarrollo de esa fase práctica, la Universidad de Córdoba se compromete a facilitar a los Centros del Profesorado los medios necesarios para la participación en el seguimiento y evaluación de las prácticas.

La tutela del alumnado será realizada por alguna persona del equipo asesor de los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba que, por otra parte, habrán de incluir en su Plan de Actuación el correspondiente Plan de Prácticas y su coordinación por parte de la persona titular de la Dirección del Centro del profesorado correspondiente.

Sexta.- La Consejería de Educación y la Universidad de Córdoba colaborarán en el diseño de cursos de formación a distancia sobre métodos de investigación educativa que contara con el apoyo y seguimiento de los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba.

Séptima.- La Consejería de Educación y la Universidad de Córdoba facilitarán el intercambio entre el profesorado dependiente de la Consejería y el personal docente e investigador de la Universidad, que tendrá como objetivos el conocimiento y la práctica de la docencia en otros niveles educativos, la observación, el estudio de métodos, materiales y modelos organizativos de aula. Este intercambio no tendrá vínculos contractuales ni el profesorado podrá evaluar al alumnado de los niveles educativos objeto de intercambio.

Octava. Los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba y la Universidad de Córdoba confeccionarán un listado de profesorado con experiencia reconocida en formación docente y prácticas innovadoras, al objeto de confeccionar una base de datos para la utilización conjunta en cursos de perfeccionamiento.

Novena.- La Universidad de Córdoba proporcionará al profesorado dependiente de la Consejería de Educación el acceso a las bibliotecas y hemerotecas universitarias y posibilitará la consulta de las Bibliotecas Universitarias virtuales, para lo cual autorizará un número determinado de licencias de uso.

Décima.- La Universidad de Córdoba facilitará la colaboración de sus Seminarios o Institutos de Estudios de la Mujer con los Centros del Profesorado de la provincia de Córdoba, a fin de establecer las acciones formativas y de asesoramiento que se consideren pertinentes, dirigidas al desarrollo del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Undécima.- Para facilitar la mejor coordinación y seguimiento de lo estipulado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba y otros dos representantes de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y que se regulará por las reglas del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años, prorrogables automáticamente por años naturales sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Además del cumplimiento del plazo, será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes por escrito y la resolución de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA



Fdo. Cándida Martínez López

Don José Manuel Roldán Noguera